



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019. – N.O.: 07/2019

En Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local para la celebración de sesión extraordinaria y urgente que corresponde en primera convocatoria.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D^a. Josefa Kalinda Pérez O'Pray y D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera.

Grupo Mixto (GM): D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS-EQUO).

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D^a. María José González Díaz.

Grupo Mixto (GM): D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA).

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Miguel Ángel Berriel Santana (Según Decreto ALC/2019/949 de fecha 09/12/2019).

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.- Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria, la Junta de Gobierno acordó aprobar la ratificación de la urgencia de la convocatoria, por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO).

PUNTO 2º.- RATIFICAR ACUERDO, QUE PROCEDA, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE LANZAROTE, LOS AYUNTAMIENTOS DE TÍAS, SAN BARTOLOMÉ, YAIZA, TEGUISE, HARÍA, TINAJO Y ARRECIFE, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.- Sometida la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto que no ha sido previamente



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

informado por la respectiva Comisión Informativa a votación, la Junta de Gobierno Local aprobó la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación seis (6) votos a favor (PSOE, y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO).

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE LA CONCEJAL PARA LA FIRMA DE CONVENIO

El principio de la responsabilidad pública es la garantía del derecho de la población canaria a los servicios sociales, debiendo servir dicha intervención al ideal de solidaridad y universalidad, al objeto de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos de régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Visto el informe favorable emitido por la técnica del Área de Bienestar Social y Familia, con fecha 04 de noviembre de 2016.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

En su párrafo tercero el artículo referido señala que los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los Municipios de su Isla Convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.

Considerando que la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, modificada por la Ley Territorial 2/2002, de 27 de marzo, de establecimientos de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal y de régimen sancionador, establece en su artículo 4 que los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, considerándose áreas de actuación la información y asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos; la atención y promoción del bienestar y la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas; la atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en los que el entorno socio-familiar y comunitarios tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores; la atención y promoción del bienestar de la

1 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433217103455103424 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

3 / 6

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376223063526261 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

vejez; la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas y psíquicas; la prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias; la promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación; la prevención y el tratamiento social de la delincuencia; la ayuda en situaciones de emergencia social etc.

Asimismo el art. 9 de dicha norma define las situaciones de emergencia social como aquellas derivadas de etiologías no incorporadas a la Programación de los Servicios Sociales y que, por su urgencia y gravedad, requieren de actuaciones inaplazables. Tales actuaciones se deberán instrumentar, en todo caso con la participación de todas las Administraciones Públicas y entidades de iniciativa social presentes en el ámbito sectorial y espacial afectado.

De la misma manera, la descrita ley territorial preceptúa en su artículo 13 las competencias a desarrollar por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; previendo en sus artículos 10.7 y 14.2 la posibilidad de concertar convenios con el sector privado, así como con las Administraciones Públicas para la prestación de Servicios Sociales.

Considerando que en los convenios de colaboración, para que las entidades locales puedan recibir fondos públicos de la Comunidad Autónoma Canaria será requisito necesario que sus planes, programas, actuaciones o actividades se ajusten a la planificación y programación aprobadas por los órganos competentes de la Administración Autonómica.

Considerando que el artículo 3 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 148 de 21 de junio de 2000) excluye del ámbito de la meritada ley los convenios de colaboración que celebre la administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, con la Seguridad Social, las entidades locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

Considerando que el artículo 4.1. apartados c. y d. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, preceptúa que quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas entre sí; y los que con arreglo a la normativa específica que los regule, celebre la administración con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la citada ley o en normas administrativas especiales.

Considerando que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 y se relacionarán entre si y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de

2 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433217103455103424 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

4 / 6

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376223063526261 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

servicios a los interesados, según en artículo 3.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ª) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia referido a la cooperación interadministrativa como principio inspirador de la citada Ley.

Considerando que la cantidad a aportar por el Cabildo es de reconocido interés público dado que el objeto de la misma conllevará la prestación de servicios sociales totalmente necesarios en el ámbito de los distintos niveles de circunstancias que presentan los usuarios o beneficiarios directos de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PRIMERO.- Se autorice al Alcalde-Presidente de esta corporación local a la firma de un Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Tías, Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tinajo y Yaiza, desde donde se establece un marco de colaboración interadministrativa para la financiación del Programa de Ayudas Económicas para Situaciones de Emergencia Social en la isla de Lanzarote.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o de emergencia social (aquellas que originan gastos extraordinarios no calculables o imprevistos, o gastos ordinarios por hechos imprevistos -paro, salud, rupturas de familia- que alteran la vida de las personas en cuanto a la cobertura de sus necesidades básicas) tendrán como objetivo prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos y en las que concurren factores de riesgo. Tienen un carácter de respuesta a situaciones excepcionales y de temporalidad definida y deben utilizarse para modificar situaciones de necesidad y como apoyo a procesos de integración en el contexto de la intervención social.

El Cabildo de Lanzarote, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, destinará al desarrollo de este proyecto durante el ejercicio 2019, la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), correspondiendo al Ayuntamiento de Tías un importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS (13.406,00€).

SEGUNDO.- Que se realice una generación de crédito por el importe TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS (13.406,00€) en la partida 231 48000 Atenciones Benéficas y Asistenciales.

TERCERO.- La ejecución de la actividad será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente.

Documento firmado electrónicamente el día
26/12/2019 a las 9:01:29 por:
El Teniente de Alcalde
Fdo.: MARCIAL NICOLAS SAAVEDRA SANGINES

3 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433217103455103424 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

5 / 6

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376223063526261 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo en resultado de la votación; seis (6) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y dos minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario-accidental, doy fe.